BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — VIERNES, 12 DE MAYO DE 1989 — Número 109

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2379

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2379

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 28 de abril de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Murcia. 2379

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 27 de abril 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Cieza, Cartagena y Santomera. 2380

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 27 de abril 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia. 2380

Contratación directa. Restauración y rehabilitación iglesia del Salvador, Yecla, y ordenación de su entorno II fase. 2380

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para «Construcción y Obras Públicas». 2381

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.344 + 6/87. 2391

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 202/89. 2391

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 149/89. 2391

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 289 de 1989. 2392

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.519/83. 2392

Audiencia Provincial de Almería. Causa 24/84. 2392

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 291 de 1989. 2393

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 293 de 1989. 2393

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 309 de 1989. 2393

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 307 de 1989. 2393

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 299 de 1989. 2393

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.507/81. 2394

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 301 de 1989. 2394

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 405/87. 2394

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 303 de 1989. 2394
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 395 de 1989. 2395
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 470/87. 2395
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 354 de 1988. 2395
Juzgado de lo Social Cartagena. Autos 508/88. 2396
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 377/88. 2396
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.112/87. 2396
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.128/87. 2396
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.369/87. 2397
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.434/86. 2397
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 741 + 10/86. 2397
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 1.732/88. 2398
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.255/87. 2398
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procesos numerados 835 + 2/87. 2398
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 871 + 21/86. 2399
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 327 + 22/88. 2399
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de menor cuantía 337/83-A. 2399
Distrito Yecla. Autos número 79/89. 2399
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.023/85. 2400
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio verbal de faltas número 196/89. 2400
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 233/88. 2400
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 964 + 1/87. 2400
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 739/87. 2401
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.252 + 6/85. 2401
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 778/88-C. 2401

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALCANTARILLA. Bases para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Delineante, con carácter indefinido, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento de Alcantarilla. 2402
BULLAS. Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de la vía pública. 2403
BULLAS. Presupuesto Municipal Ordinario de 1989. 2403
MURCIA. Modificación de tasas por utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales. 2403
MURCIA. Cesión gratuita de parcela municipal. 2403
MURCIA. Expediente de desafectación de 4 inmuebles municipales. 2403
LORCA. Obras de «Alfaltado de calles en Coy» y «Asfaltado de calles en La Paca». 2404
JUMILLA. Licencia para estación de servicio, en la C.N. 344, punto kilométrico 73,100. 2404
CARAVACA DE LA CRUZ. Pliego de Condiciones para la construcción del nuevo Mercado Municipal de Abastos y aparcamientos públicos. 2404
ALCANTARILLA. Licencia para café-bar en calle Antonio Machado. 2404
CARTAGENA. Pliego de condiciones para «Rehabilitación del antiguo edificio Milagrosa para el colegio de E.G.B.». 2404
BULLAS. Licencia de ampliación de la fábrica de zumos y cremogenados en Avenida de Murcia, s/n. 2404
AGUILAS. Reintegro de pagos. 2405
CARTAGENA. Pliego de Condiciones y proyecto de la obra local social en Lo Campano. 2405
MULA. Pliego de Condiciones para contratación del suministro de mobiliario. 2405
MURCIA. Expediente de contrato de préstamo. 2405
BLANCA. Cuenta General del Presupuesto Unico de 1988. 2405
CARTAGENA. Plan Parcial Sector Rambla. 2406
CAMPO DEL RIO. Presupuesto municipal para 1989. 2406
BULLAS. Cuenta General del Presupuesto de 1988. 2406
CARTAGENA. Modificación de Créditos en el Presupuesto. Reajuste y habilitaciones de Programas en Resultas de Inversiones de 1989. 2406
MULA. Urbanización del Polígono de Actuación número 17 del Plan General de Ordenación Urbana. 2406
LOS ALCAZARES. Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la adjudicación, mediante concurso, de terrenos para instalaciones hoteleras. 2407
MURCIA. Licencia para café-bar en calle Mayor, número 28, Los Ramos. 2408
TOTANA. Licencia para lavandería en calle Mayor Triana, número 4. 2408
TOTANA. Licencia para depósito aéreo de G.L.P. de 4.000 litros, en carretera La Santa. 2408
AGUILAS. Relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Suboficial de la Policía Municipal. 2408
TOTANA. Licencia para heladería en calle General Aznar, número 29. 2408
MURCIA. Licencia para merendero en calle La Rueda, s/n., La Ñora. 2408

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4385 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea eléctrica aérea 20 kV. unión L/Los Nietos-L/Los Belones, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A, con domicilio en calle Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Cartagena.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/Los Belones y finaliza en L/Los Nietos. Tendrá una longitud de 2.159 m. Tensión suministro 20 kV. Conductores LA-56 de 54,6 mm^2. Aislamiento cad. de anclaje y suspensión. Apoyos metálicos.

f) Presupuesto: 5.345.092 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio, Ingeniero Industrial.

i) Expediente n.° AT 13.878.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4392 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de ampliación de C.T. de 160 a 400 kVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.

b) Lugar de la instalación: La Alberca.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.

e) Características técnicas: El C.T. será de tipo local. Relación de transformación 11/20.000 ± 5%/398-230 V., con una potencia de 160 a 400 kVA.

f) Presupuesto: 635.490 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso, Ingeniero Industrial.

i) Expediente AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4541 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 28 de abril de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 27 de abril 1989, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 421/88.—Solicitud construcción de vivienda en la Cresta del Gallo, Ctra. Santo Angel a Algezares. Promovido por don Angel Miguel Guerrero Olmos (Eurogasa). Murcia.

Expte. 420/88.—Solicitud construcción de vivienda en la Cresta del Gallo, Ctra. Santo Angel a Algezares. Promovido por don Angel Miguel Guerrero Olmos (Eurogasa). Murcia.

Expte. 422/88.—Solicitud construcción vivienda en la Cresta del Gallo, Ctra. de Santo Angel a Algezares. Promovido por don Angel Miguel Guerrero Olmos (Eurogasa). Murcia.

Expte. 423/88.—Solicitud construcción vivienda en la Cresta del Gallo, Ctra. de Santo Angel a Algezares. Promovido por don Angel Miguel Guerrero Olmos (Eurogasa). Murcia.

Expte. 424/88.—Solicitud construcción de vivienda en la Cresta del Gallo, Ctra. de Algezares a Santo Angel. Promovido por don Angel Miguel Guerrero Olmos (Eurogasa). Murcia.

Expte. 425/88.—Solicitud construcción vivienda en la Cresta del Gallo, Ctra. de Santo Angel a Algezares. Promovido por don Angel Miguel Guerrero Olmos (Eurogasa). Murcia.

Expte. 426/88.—Solicitud construcción vivienda en la Cresta del Gallo, en la Ctra. de Santo Angel a Algezares. Promovido por don Miguel Angel Guerrero Olmos (Eurogasa). Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los servicios de Urbanismo, sitos en la Avda. Teniente Flomesta durante el plazo indicado.

Murcia, 28 de abril de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

4540 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 27 de abril 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Cieza, Cartagena y Santomera.

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 27 de abril 1989, el proyecto a ubicar en Suelo No Urbanizable que a continuación se describe:

Expte. 40/89.—Solicitud construcción de nave industrial en la CN-301, Km. 345 de la Ctra. de Cieza a Madrid en el acceso a la Urbanización Ascoy. Promovido por don Francisco López Lucas, en Rep. Hierros López, S.A.L., Cieza.

Expte. 63/89.—Solicitud construcción de una ermita en el paraje del Pericón, en La Aljorra. Cartagena. Promovido por don Miguel Hernández Lloret.

Expte. 84/88.—Solicitud construcción de autocine en Cala-Reona. Promovido por don Juan José Tortosa Nieto. Cartagena.

Expte. 328/88.—Solicitud construcción de factoría para procesado de cítricos en zona industrial. Promovido por don Miguel Budowski (Riverbend Española, S.A.). Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n., durante el plazo indicado.

Murcia, 27 de abril de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

4539 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 27 de abril 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 27 abril 1989, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 369/88.—Solicitud construcción de ampliación de vivienda en elevación en el Carril de La Torre, 165, Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don Antonio González Gallego.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 27 de abril de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

4538 Contratación directa

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene prevista la siguiente contratación directa:

Dirección Regional de Carreteras y Puertos

Denominación de las obras: Restauración y rehabilitación iglesia del Salvador, de Yecla, y ordenación de su entorno II fase. Presupuesto y financiación: 37.177.016 pesetas. Clasificación: Grupo C, todos Subgrupos.

Lo que se hace público con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley de 1/1989, de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 28 de abril de 1989.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4117

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 19/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17-4-89, cuya representación de la empresa está formada por Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 20-4-89, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de abril de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. **(D.G. 191)**

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS PARA LAS INDUSTRIAS DE LA REGION DE MURCIA CON EFECTOS 1-3-89

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.°—Ambito de aplicación.

1. El presente convenio colectivo sindical afectará a las empresas de construcción y obras públicas de la Región de Murcia, comprendidas en el punto I, del anexo 1, de la Ordenanza Laboral de Construcción de 28 de agosto de 1970.

2. Las empresas afectadas por este convenio, que por necesidades de trabajo desplacen personal a otra provincia, región o nacionalidad, aplicarán las normas más beneficiosas que en su conjunto resultaren de los convenios concurrentes.

Artículo 2.°—Vigencia y condiciones económicas

1. El presente convenio tendrá una vigencia de un año, con efectos económicos a partir del 1 de marzo de 1989.

2. En caso de no ser denunciado válidamente por ninguna de las partes, el convenio se entenderá prorrogado automáticamente de año en año en su articulado excepto en las condiciones económicas, que se incrementarán con el aumento experimentado con el Indice de Precios al Consumo del I.N.E. en los doce meses anteriores.

3. La denuncia del convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Delegación de Trabajo. A efectos de mera notificación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del convenio.

Artículo 3.°—Condiciones más beneficiosas y derecho supletorio.

1. Las condiciones que se establecen en este convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito y aplicación.

2. Los aumentos a las retribuciones, contenidas en el artículo 10 de este convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas. La mejora de las restantes condiciones del presente convenio, que legal, reglamentariamente o por acuerdo entre las partes se pudieran establecer quedarán integradas en el mismo, si las aquí pactadas individualmente consideradas, no fueran más beneficiosas.

3. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

4. Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral General, y en la Ordenanza del 28 de agosto de 1970, y disposiciones complementarias.

CAPITULO II.—JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS

Artículo 4.°—Jornada.

1. La jornada ordinaria máxima del sector queda establecida para el año 1989 en 1.808 horas de trabajo efectivo, a razón de 40 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes inclusive.

2. a) Con carácter de excepción de la jornada pactada, dadas las diferentes condiciones climatológicas adversas que puedan incidir sobre las diversas ubicaciones de los centros de trabajo, se pactará a nivel de empresa, entre la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, la distribución variable de la jornada ordinaria máxima anual, sin que en ningún caso se puedan sobrepasar 9 horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. Dicho pacto se formalizará siempre por escrito, quedando una copia del mismo en poder de los firmantes y otra copia se tendrá en el centro de trabajo afectado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Cuando se proceda a una distribución variable de la jornada se pactará la distribución correspondiente del salario global.

3. El personal técnico, administrativo y subalterno de oficinas no ubicadas en obras, durante el período del 15 de mayo al 15 de septiembre, realizarán jornada continuada de 8 a 15,30 horas de lunes a viernes inclusive.

4. Las empresas darán durante las dos primeras horas de la jornada laboral, un período de 15 minutos para el almuerzo. Este tiempo deberá ser recuperado al final de la jornada, excepto en jornadas continuadas y jornadas partidas de más de 5 horas de trabajo efectivo ininterrumpido.

Artículo 5.°—Vacaciones.

1. El personal sujeto a este convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de 30 días naturales; por tal concepto los trabajadores percibirán 30 días de salario base, beneficios, más la antigüedad a quienes les corresponda, y 25 días de prima de asistencia y 25 días de beneficios asistenciales y suplidos, el día anterior a la iniciación de su disfrute. De las vacaciones, al menos 21 días, serán ininterrumpidos, comenzádolas en todo caso en día laboral.

2. Los turnos de las vacaciones se programarán entre los representantes legales de los trabajadores y la Dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del día 15 de mayo de cada año.

3. Las vacaciones serán disfrutadas entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre, sin que puedan ser sustituidas por compensación en metálico, estando prohibido por tanto su prorrateo en el salario diario.

4. Excepcionalmente y por necesidades ineludibles de alguna de ambas partes, que deberá ser apreciada de común acuerdo entre las representaciones sindicales antes indicadas y la empresa, podrá ser acordada otra fecha distinta de disfrute de vacaciones. En caso de desacuerdo se someterá al arbitraje de la Autoridad Laboral, sin iniciarse las vacaciones hasta que la misma resuelva.

5. El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estar partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 6.°—Días festivos.

1. Se considera festivo el día 26 de diciembre.

2. En aquellas localidades donde solamente esté establecida una fiesta local, se considerará también festivo el día laboral anterior o posterior a dicha festividad.

3. El trabajador que resida en localidad distinta a su centro de trabajo, podrá dejar de asistir al mismo, previo aviso a la empresa durante los días que coincidan con las fiestas patronales de su localidad, aunque sin derecho a retribución.

4. Con motivo de las fiestas patronales locales, se abonarán por las empresas a sus trabajadores una gratificación de 8 días de salario base, con finalidad meramente recreativa, considerándose como extrasalarial y no computándose a efectos de Seguridad Social, participación en beneficios u otros devengos salariales, al amparo del artículo 4.°, párrafo 3.°, de la Orden de 22 de noviembre de 1973.

5. En caso de cese en la empresa, se abonará la parte proporcional que haya devengado, computándose anualmente y tomando como base la fecha de disfrute de las fiestas patronales anteriores.

6. En aquellas localidades cuyo disfrute de los días de fiestas locales sea en período partido, se abonarán cuatro días en cada uno de ellos.

Artículo 7.°—Licencias.

1. El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.

b) Durante 3 días, en casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.

c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.

d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.

e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.

f) Durante un día por traslado de vivienda.

g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.

h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

k) De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, las trabajadoras, por lactan-

cia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/89 de 3 de marzo:

a) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

b) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Artículo 8.°—Servicio militar.

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el servicio militar, se reservará la plaza que venía desempeñando hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligadas las empresa a darles trabajo y de alta en la Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 9.°—Inclemencias del tiempo.

1. En caso de inclemencias del tiempo, el jefe de obra decidirá la no iniciación, suspensión o continuación de los trabajos.

2. Las horas perdidas por dicha suspensión no serán recuperables abonándose como trabajo efectivo.

3. Cuando el personal se presente en la obra a la hora de comienzo de la jornada y por razón de inclemencias no se iniciasen los trabajos, los trabajadores devengarán el salario de las tres columnas de la Tabla Salarial del presente convenio, durante el tiempo que permaneciesen inactivos.

4. Se recomienda a las partes, se evite la presencia inactiva de los trabajadores, durante toda la jornada.

CAPITULO III

Artículo 10.°—Retribuciones.

1. Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

2. Las empresas afectadas por este convenio se verán obligadas a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 11.°—Salario base.

1. El salario base del personal afectado por este convenio es el especificado en la columna primera de la tabla salarial para cada uno de los niveles y categorías.

2. En las explotaciones de canteras y piedras industriales, y en aquellas otras actividades cuyas categorías profesionales no se reseñen en esta table, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Construcción en cuanto al nivel correspondiente.

3. El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad, participación en beneficios y fiestas locales patronales.

Artículo 12.°—Prima de asistencia.

1. Esta prima tendrá la cuantía que se determina en la columna II de la tabla salarial para cada nivel y categoría.

2. Se concede esta prima por jornada normal efectivamente trabajada y se abonará al percibirse los jornales. No obstante, se abonará también los sábados y el segundo día de Navidad.

3. No tendrán derecho a esta prima los trabajadores que se hallen enfermos o accidentados.

4. Esta prima queda sujeta a cotización del Régimen General de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

Artículo 13.°—Beneficios asistenciales y suplidos.

1. Este plus tendrá la cuantía que se determina en la columna tercera de la tabla salarial para cada nivel y categoría.

2. Se concede este plus por jornada normal efectivamente trabajada y se abonará al percibirse los jornales. No obstante, se abonará también los sábados y el segundo día de Navidad.

3. En la columna correspondiente a los beneficios asistenciales y suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo (se valora el concepto de ropa de trabajo en 22 pesetas diarias) y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en esta columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Artículo 14.°—Antigüedad.

Durante la vigencia de este Convenio por tal concepto se abonarán las cantidades que figuran en el Anexo II.

Artículo 15.°—Gratificaciones extraordinarias.

1. Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más la antigüedad que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

2. Dichas gratificaciones se computarán por semestres y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respec-

tivamente. Igualmente, podrán se prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

3. Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 16.°—Participación en beneficios.

1. La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio, será el 6 por 100 calculado sobre el salario base más el complemento de antigüedad que en su caso corresponda.

2. La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrá prorratear por meses.

3. En los casos de cese, se abonará en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 17.°—Desgaste de herramientas.

En aquellas obras en que la empresa no aporte las herramientas de mano, abonará por este concepto 22 pesetas por día de trabajo a los trabajadores que utilicen herramientas propias.

Artículo 18.°—Dietas.

1. Las dietas por desplazamiento del personal afectado por este Convenio, se abonarán de la siguiente manera:

a) Dieta completa: 2.225 pesetas/día.

b) Media dieta: 601 pesetas/día.

2. Dichas medias dietas se devengarán sólo por los siguientes conceptos:

a) A los trabajadores fijos de plantilla cuando se desplacen a más de 15 kilómetros del domicilio social provincial de la empresa o del que conste en el contrato de trabajo.

b) A los trabajadores fijos de obra y eventuales, cuando se desplacen a obras a más de 15 kilómetros de la oficina de empleo en donde se les haya contratado.

c) En aquellas localidades en que no existan oficinas de empleo, a partir de los 15 kilómetros del centro de la población en que se les haya contratado.

3. En los casos especiales de desplazamiento, contemplados en el artículo 148 de la Ordenanza de la Construcción, se estará a lo dispuesto en la misma respecto a su devengo, y a lo dispuesto en este Convenio en cuanto a la cuantía.

Artículo 19.°—Pluses.

1. Plus de Nocturnidad: las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base.

2. Otros pluses: En cuanto a los pluses de toxicidad, insalubridad, penosidad, trabajos de altura o montaña y buceo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los artículos 116, 117 y 120 de la Ordenanza de la Construcción. Su cuantía queda establecida en un 20% sobre el salario base.

Artículo 20.°—Plus de peligrosidad.

Se estará a lo que determinan los artículo 116 y 117 de la Ordenanza, entendiéndose por trabajos peligrosos, entre otros, los que se enumeran a continuación:

a) Excavaciones en zanjas de 1,50 metros de profundidad y un ancho inferior a 1 metro; en vaciados de 3 metros de altura en adelante y que tengan una superficie inferior a 50 metros cuadrados; cualquier tipo de trabajo y excavaciones en minas y galerías; trabajos en fango o agua, siempre y cuando los mismos cubran hasta la altura de los tobillos; trabajos de hormigonado y encofrado al borde de los edificios, en alturas superiores a 12 metros; manejo de máquinas electrocortantes o punzantes, de 5.000 r.p.m. en adelante; trabajos en andamios colgados en alturas superiores a 12 metros; y trabajos de derribos.

b) Esta relación de trabajos tiene carácter provisional y queda condicionada a la aprobación por la Autoridad Laboral del catálogo previsto en el artículo 116 de la Ordenanza Laboral de la Construcción.

2. La cuantía de este plus se fija en un 20% sobre el salario base.

Artículo 21.°—Plus de especialidad.

1. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, el trabajador que maneje excavadora, retrogrúa, dumper o cualquier otra máquina dotada de medios mecánicos de autopropulsión o que sin estos medios mecánicos precisen una especialización, menos montacargas y hormigoneras no autopropulsadas, tendrán como mínimo la categoría de Oficial de primera; en caso de no reconocerle esta categoría, percibirá el 20 por 100 de la retribución de su categoría, como plus de especialidad, por el tiempo realmente trabajado con dichas máquinas.

2. Los trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio tuvieran derecho a dicho plus, seguirán percibiéndolo, aunque se modifique su categoría, siempre y cuando sigan manejando máquinas y por el tiempo realmente trabajado con dichas máquinas u ocupado en la reparación y mantenimiento de las mismas.

CAPITULO IV. CONDICIONES SOCIALES

Artículo 22.°—Complemento de hospitalización.

1. Todo trabajador que por cualquier causa tuviera que ser hospitalizado, percibirán de la empresa, a partir del quinto día de su hospitalización, la diferencia entre lo que perciba por la entidad aseguradora y la retribución fijada en este Convenio y hasta veintiún días de posthospitalización, siempre que en dicho período siga en baja.

2. Dicha diferencia no será cotizable.

Artículo 23.°—Complemento por accidente laboral.

1. En caso de accidente laboral las empresas abonarán un complemento consistente en el 25 por 100 del salario del presente Convenio, a partir del octavo día y hasta el tercer mes, siempre que continúe en baja el trabajador.

2. Dicho complemento no será cotizable.

Artículo 24.°—Indemnización por muerte o invalidez permanente.

1. Las empresas afectadas por este Convenio, suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte, gran invalidez e invalidez permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos, o su viudad, o su beneficiarios, según la normativa de la Seguridad Social, perciban una indemnización de 1.250.000 pesetas.

2. En caso de invalidez permanente total para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, dicha indemnización será de 1.000.000 de pesetas.

3. Se fija para la invalidez permanente parcial el baremo previsto para las pólizas de seguro individual de accidentes.

4. En caso de muerte natural la misma será de 50.000 pesetas.

5. Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del texto de este Convenio.

6. Si una finalizado este plazo, las empresas no hubieran formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo, manteniéndose mientras tanto lo dispuesto en el Convenio anterior.

7. Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabjadores, o en su defecto a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

Artículo 25.°—Revisiones médicas.

Semestralmente a los trabajadores se les efectuará una revisión médica por los servicios médicos asistenciales de Mútuas Patronales, por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos de las empresas en aquellas que los tengan legalmente establecidos y dispongan de los medios adecuados para ello. Queda excluido expresamente el reconocimiento médico efectuado en medios sanitarios móviles.

CAPITULO V. OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 26.°—Vacantes y contratación.

1. Las empresas se obligan a cubrir sus vacantes a través de las Oficinas de Empleo.

2. Las empresas afectadas por el presente Convenio que contraten a trabajadores mediante contratos temporales de fomento al empleo de 6 meses de duración, lo harán por un período mínimo de 181 días naturales, con el fin de que aquellos puedan acogerse al Seguro de Desempleo.

Artículo 27.°—Contrato para trabajo fijo en obra.

1. Estos contratos tienen por objeto la realización de obra o trabajo determinados.

2. Este contrato se formalizará siempre por escrito.

3. La duración del contrato será la de los trabajos del oficio y categoría del trabajador en la obra para la que haya sido contratado.

4. No obstante, previo acuerdo de las partes, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia durante un período máximo de tres años consecutivos sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan.

5. Cumplido el período máximo de tres año fijados en el párrafo anterior, la empresa podrá ofrecer al trabajador la continuidad en la misma como fijo de plantilla. Si la empresa no le ofrece la continuidad el trabajador cesará automáticamente en la empresa.

6. Este contrato para trabajo fijo en obra determinada se verá afectado por cualquier suspensión o paralización temporal que pueda producirse en la obra, extinguiéndose por este motivo dicho contrato y comprometiéndose en empresario a emplear de nuevo al mismo trabajador cuando las causas de suspensión o paralización de las obras hubiesen desaparecido. Dicho contrato se entenderá finalizado cuando estos supuestos se conviertan en definitivos.

7. El cese de los trabajadores con este tipo de contrato deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

8. El cese de los trabajadores «fijos de obra», por terminación de los trabajos de su especialidad deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de 15 días naturales.

9. No obstante, el empresario podrá sustituir el preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada según salario base del Convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

10. Se establece una indemnización por cese del 4,5% calculada sobre los conceptos retributivos fijados en el artículo 10 del presente convenio y devengados durante la vigencia del contrato.

Artículo 28.°—Otras modalidades de contratación.

Los trabajadores que formalicen otros contratos temporales o de duración determinada inferior a 6 meses de los regulados en el Real Decreto 2.104/84 para trabajar en una o varias obras de construcción, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización por conclusión del 7%, calculada sobre los salarios de las tablas del Convenio devengados durante la vigencia del contrato.

Artículo 29.°—Traslados.

En cuanto a traslados se estará a lo dispuesto en lo legislado en la normativa vigente.

Artículo 30.°—Comedores.

En cuanto a comedores se estará a lo legislado en la normativa vigente.

Artículo 31.°—Kilometraje.

Cuando los trabajadores utilicen vehículo de su propiedad en desplazamientos ordenados por la empresa, percibirán un plus de kilometraje, consistente en 20 pesetas el kilómetro, salvo que la empresa proporcione los medios de locomoción adecuados.

Artículo 32.°—Empresas subcontratistas.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 33.°—Autónomos.

En las obras no podrá haber más de un autónomo por unidad de obra, quedando obligado a cumplir el Calendario Laboral de la misma, excepcionando a todos los efectos a maquinarias y vehículos. Este artículo tiene solamente valor para los autónomos.

Artículo 34.—Jubilación anticipada.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/1985 de 17 de julio.

CAPITULO VI. ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Artículo 35.°—Representantes sindicales.

1. Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, a los efectos de las atribuciones que a los mismos se les asignan en este Convenio, los Delegados de Personal, los Comités de Empresa y los que por disposiciones legales se establezcan.

2. Serán funciones de los representantes sindicales, entre otras, las siguientes:

a) Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

c) Emitir informes con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

1. Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

2. Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

3. Planes de formación profesional de la empresa.

4. Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

5. Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

d) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

e) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. E intervenir en la firma de contratos y finiquitos si el trabajador lo solicita.

f) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

g) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

h) Ejercer una labor:

1. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

2. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

i) Participar en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

j) Colaborar con la dirección de la empresa en conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

k) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 2 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

l) Recibir información por escrito sobre la situación legal y de seguridad social de los trabajadores de las empresas subcontratadas.

Artículo 36.—Garantías

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) De no ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción

se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa:

Hasta 100 trabajadores, 15 horas.

De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.

De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.

De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.

De 751 en adelante, 40 horas.

Artículo 37.—Derechos sindicales.

1. En cuanto a los derechos sindicales de los trabajadores sujetos al ámbito de aplicación del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 de 2 de agosto.

2. En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los Comités de Empresa estarán representadas, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

3. El número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 de los votos en la elección al Comité de Empresa se determinará según la siguiente escala:

De 250 a 750 trabajadores, 1.
De 751 a 2.000 trabajadores, 2.
De 2.001 a 5.000 trabajadores, 3.
De 5.001 en adelante, 4.

4. Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 por 100 de los votos estarán representadas por un solo Delegado Sindical.

5. Los Delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa.

CAPITULO VII.—OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 38.—Vinculación a la totalidad

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio será nulo y quedará sin efecto alguno en el supuesto de que la jurisdicción competente modificase, anulase o invalidase alguno de sus pactos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Se recomienda a las empresas acogidas a este Convenio y que no tengan realizadas elecciones sindicales, que las efectúen en le plazo más breve posible.

Segunda

Las tablas de rendimientos aplicables durante la vigencia del presente Convenio son las establecidas en el Anexo III, y publicadas en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», en el suplemento correspondiente al día 31 de mayo de 1984.

Tercera

1. Se establece la Comisión Mixta de Arbitraje que estará constituida de la siguiente forma:

a) Presidente-Moderador, con voz pero sin voto.
b) Secretario, con voz pero sin voto.
c) Vocales, con voz y voto: cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de los empresarios, designados por las respectivas comisiones de entre quienes hayan firmado el presente Convenio.

2. Las funciones de la Comisión Mixta de Arbitraje serán las siguientes:

a) Interpretación del presente Convenio.

b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a las autoridades laborales.

d) Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden las partes o que tiendan a la mayor eficacia y repeto de lo convenido.

3. Esta Comisión se reunirá, previa convocatoria de su Presidente-Moderador, a instancia de cualquiera de sus dos partes, en un plazo no superior a 72 horas.

4. Miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje:
a) Vocales trabajadores:
Don Juan Nicolás Saura, U.G.T.
Don José Luis Esparza Martínez, U.G.T.
Don Alfonso Valera López; CC.OO.
Don Fermín Gómez García; CC.OO.

b) Vocales empresarios:
Don Antonio Sánchez Carrillo.
Don Tomás Gallego Ros.
Don Juan Andrés Lorente Sánchez.
Don José Antonio Mateo Pardo.

Cuarta.—Cláusula de Garantía Salarial para el año 1989

1. a) En el supuesto de que el incremento anual del IPC registre al 31 de diciembre de 1989 un crecimiento superior al porcentaje del 5%, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicha cifra en los conceptos económicos recogidos en el Convenio (tabla salarial, dieta, media dieta, kilometraje y desgaste de herramientas).

b) La revisión se llevará a cabo una vez se constate oficialmente por el INE el IPC real del año 1989 y se abonará con efectos 1 de marzo. Tal revisión servirá de base de cálculo para la negociación salarial de 1990.

2. Las cantidades correspondientes por atrasos a cada trabajador se harán efectivas fraccionándolas como máximo en los tres pagos mensuales siguientes de efectuada la revisión.

Quinta.—Atrasos

Los atrasos salariales que se produzcan por la firma de este Convenio deberán pagarse con el recibo de salarios del mes siguiente a la firma.

DISPOSICION FINAL

Las partes firmantes del presente convenio asumen íntegramente el Acuerdo Estatal Sectorial para el año 1989, firmado el 24 de febrero de 1989 por la C.N.C., FEMCA U.G.T. y FICOMA CC.OO., y publicado en el B.O.E. de 22 de marzo de 1989.

ANEXO I

Tabla salarial del Convenio para las industrias de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia

CATEGORIA Y NIVEL	SALARIO BASE	PRIMA DE ASISTENCIA	BENEFICIOS A. Y SUPLIDOS
Nivel II			
Personal Titulado Superior	135.836	—	—
Nivel III			
a) Personal Titulado Medio	114.960	—	—
b) Jefe Administrativon de 1.ª	103.524	—	—
Nivel IV			
Jefe de Personal	100.213	—	—
Ayudante de Obra	100.213	—	—
Encargado General de fábrica	100.213	—	—
Encargado General	100.213	—	—
Nivel V			
Jefe de Administración de 2.ª	94.176	—	—
Delineante Superior	94.176	—	—
Encargado General de Obra	94.176	—	—
Jefe de Sección	94.176	—	—
Jefe de Organización Científica de Trabajo de 2.ª	94.176	—	—
Jefe de compras	94.176	—	—
Nivel VI			
a) Delineante de 1.ª	91.372	—	—
Técnico de Organización de 1.ª	91.372	—	—
Jefe de Encargado de Taller	91.372	—	—
Encargado de Sección de Laboratorio	91.372	—	—
b) Oficial Administrativo de 1.ª	87.724	—	—
Programador de Ordenadores	87.724	—	—
Nivel VII			
Delineante de 2.ª	86.214	—	—
Técnico de 2.ª	86.214	—	—
Técnico de Organización de 2.ª	86.214	—	—
Práctico Topógrafo de 2.ª	86.214	—	—
Analista de 1.ª	86.214	—	—
Viajante	86.214	—	—
Capataz	86.214		
Especialista de Obras	86.214	—	—
Nivel VIII			
a) Oficial Administrativo de 2.ª	84.337	—	—
Operador de Ordenadores	84.337	—	—
b) Oficial de 1.ª de Oficio	2.003	440	440
Inspector de control, señal y servicios	2.003	440	440
Analista de 2.ª	2.003	440	440
Nivel IX			
a) Auxiliar Administrativo	78.680	—	—
b) Auxiliar Administrativo de Obra	59.741	440	440
c) Ayudante Topógrafo	1.952	440	440
Auxiliar de Organización	1.952	440	440
Vendedores	1.952	440	440
Conserjes	1.952	440	440
Oficiales de 2.ª de Oficio	1.952	440	440

CATEGORIA Y NIVEL	SALARIO BASE	PRIMA DE ASISTENCIA	BENEFICIOS A. Y SUPLIDOS
Nivel X			
Auxiliar de Laboratorio	1.886	440	440
Vigilante	1.886	440	440
Almacenero	1.886	440	440
Listero	1.886	440	440
Enfermero	1.886	440	440
Cobrador	1.886	440	440
Guarda Jurado	1.886	440	440
Ayudante de Oficio	1.886	440	440
Nivel XI			
Especialista de 2.ª	1.860	440	440
Peón Especializado	1.860	440	440
Nivel XII			
Peón Ordinario	1.822	440	440
Mujer de Limpieza	1.822	440	440
Nivel XIII			
Aspirantes Administrativos	968	209	209
Aspirantes Técnicos	968	209	209
Botones de 17 a 18 años	968	209	209
Aprendices de 3.° y 4.° año	968	209	209
Pinches de 17 a 18 años	968	209	209
Nivel XIV			
Botones de 16 a 17 años	906	167	167
Pinches de 16 a 17 años	906	167	167
Aprendices de 1.° y 2.° año	906	167	167

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDADES

A) Tabla con efectos desde 1-3-89 al 28-2-90

NIVELES	Base Cal.	1 trienio	2 trienios	3 trienios	4 trienios	5 trienios	6 trienios	7 trienios	8 trienios	9 trienios
A) Antigüedades mensuales:										
II	97.976	5.879	11.758	17.636	23.514	29.393	35.272	41.151	47.028	52.907
III a)	82.919	4.976	9.950	14.926	19.901	24.876	29.851	34.825	39.800	44.777
III b)	74.670	4.480	8.961	13.440	17.921	22.401	26.882	31.362	35.841	40.322
IV	72.280	4.337	8.673	13.010	17.347	21.685	26.020	30.358	34.695	39.031
V	67.927	4.076	8.152	12.227	16.302	20.379	24.453	28.529	32.606	36.680
VI a)	65.905	3.955	7.908	11.864	15.817	19.772	23.725	27.680	31.634	35.589
VI b)	63.275	3.797	7.593	11.390	15.186	18.983	22.779	26.575	30.372	34.169
VII	62.183	3.731	7.462	11.193	14.924	18.656	22.386	26.117	29.849	33.580
VIII a)	60.830	3.650	7.300	10.949	14.599	18.250	21.899	25.549	29.199	32.848
IX a)	56.718	3.405	6.810	10.215	13.620	17.025	20.431	23.834	27.240	30.645
IX b)	43.090	2.586	5.170	7.756	10.342	12.927	15.512	18.098	20.684	23.269
B) Antigüedades diarias:										
VIII b) Oficial 1.ª	1.444	88	173	260	348	432	520	607	693	780
IX c) Oficial 2.ª	1.409	86	168	254	337	422	508	591	676	760
X Ayudante	1.361	83	163	246	326	409	489	571	653	734
XI Peón Especializado	1.340	82	161	242	321	403	482	563	643	724
XII Peón Ordinario	1.313	79	157	237	315	394	472	552	630	709

Cada trienio ha sida calculado al 6% sobre la Base de Cálculo.

ANEXO III

TABLAS DE RENDIMIENTO

Las Tablas de Rendimientos mínimos aplicables durante la vigencia del presente Convenio, son las publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el suplemento correspondiente al 31 de mayo de 1984.

RETRIBUCION ANUAL EN FUNCION DE LAS HORAS DE TRABAJO

A). Horas efectivas de trabajo para el año 1989, serán un total de 1.808.

B). Retribuciones anuales de las distintas categorías.

Titulado Superior	2.014.684 pesetas
Titulado Medio	1.705.068 pesetas
Jefe Administración 1.ª	1.535.430 pesetas
Jefe Administración 2.ª	1.396.784 pesetas
Ayudante no titulado	1.486.337 pesetas
Oficial 1.ª Administrativo	1.301.103 pesetas
Oficial 2.ª Administrativo	1.287.862 pesetas
Auxiliar Administrativo	1.167.509 pesetas
Jefe de equipo, capataz o similar	1.278.810 pesetas
Oficial 1.ª (obrero)	1.167.623 pesetas
Oficial 2.ª (obrero)	1.142.335 pesetas
Especialista u oficial 3.ª	1.111.566 pesetas
Peón	1.082.112 pesetas
Trabajadores de 17 años	560.414 pesetas
Trabajadores menores de 17 años	508.491 pesetas

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4279

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.344+6/87, ejecución 115/88 instados por don Antonio Noguera Cava y 6 más, contra Lavandería Alcantarilla, S.A., en acción sobre despido ha sido dictado el siguiente auto:

En Murcia, a 24 de abril de 1989. Yo el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho....

Fundamentos de Derecho....

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Lavandería Alcantarilla, S.A., por 2.805.073 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Lavandería Alcantarilla, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 24 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo.– El Secretario.

Número 4296

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 202/89, instado por doña Adoración Sánchez García, representada por el Procurador don José Casalins Velasco, contra don Francisco Ruiz Gutiérrez y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 21 de abril de 1989. El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 202/89 a instancia de doña Adoración Sánchez García, representada por el Procurador don José Casalins Velasco y defendida por el Letrado doña María José Rigal Aragón, contra don Francisco Ruiz Gutiérrez y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Casalins Velasco en nombre y representación de doña Adoración Sánchez García, contra el demandado don Francisco Ruiz Gutiérrez y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Ruiz Gutiérrez, expido el presente que firmo en Murcia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4295

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 149/89, instado por don Carlos Aguilar Martínez, representado por el Procurador don José Martínez Laborda, contra doña Rosario Sánchez Andeu y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 21 de abril de 1989. El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 149/89 a instancias de don Carlos Aguilar Martínez, representado por el Procurador José Martínez Laborda y defendido por el Letrado doña Sofía Pallarés López, contra doña Rosario Sánchez Andreu y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Martínez Laborda en nombre y representación de don Carlos Aguilar Martínez, contra el demandado doña Rosario Sánchez Andreu y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Rosario Sánchez Andreu, expido el presente que firmo en Murcia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4167

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador señor Botía Llamas, en nombre y representación de don José Ortiz Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, sobre denegación de apertura de una oficina de farmacia en un local de Sangonera La Verde (Murcia), s/n, recurso de alzada ante el Colegio notificado en fecha 21-2-89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 289 de 1989.

Dado en Murcia, a 12 de abril de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4177

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.519/83, se sigue autos de juicio ejecutivo 1.519/83, promovido por Caja Rural del Mediterráneo contra don Santos Arnau Cortés.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 30-6-1989 para la 1.ª subasta; el día 28-7-89 para la 2.ª subasta, y el día 28-9-189 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Primero. Rústica: Un trozo de tierra secano, situado en el término municipal de la villa de Librilla, partido de Perona, que tiene de cabida nueve tahúllas y tres cuartas, equivalentes a una hectárea, nueve áreas, cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con finca matriz; Sur, Leandro Sánchez; Poniente, el mismo señor y Levante, doña María Arnau Cortés.

Inscrita en el libro 84, al folio 61, finca 5.974.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de dos millones setecientas siete mil quinientas pesetas (2.707.500 pesetas).

Segundo. Rústica: Trozo de tierra parte de la hacienda denominada "Castellar-Dolores", en término de Librilla, partido del Castellar, ocupa cuatro hectáreas, ochenta áreas y sesenta y cuatro centiáreas, o cuarenta y tres tahúllas. Linda: Norte, trozo de la mayor de que ésta se segrega, donado a Carmen María y Patrocinio Leandro Pomares, camino en medio; Sur, finca del señor Morales; Este, otras tierras del comprador, de Augusto García Viñuelas, y de Antonio Almagro Cayuela; y Oeste, el referido trozo donado a las señoras Leandro Pomares. Esta finca finca es parte y se segrega de la inscrita bajo el número 4.402, obrante al folio 102 vuelto, al libro 71 de Librilla, inscripción cuarta.

Inscrita al libro 92, folio 169, finca 7.056.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de trece millones setenta y siete mil pesetas. (13.077.000 pesetas).

Tercero. Rústica: Un trozo de tierra secano, situado en término de Librilla, partido de Perona, de nueve tahúllas, cinco ochavas, igual a una hectárea, siete áreas, cincuenta centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, con finca matriz de que se segrega; Sur, con el comprador y Leandro Sánchez; Levante, con el camino de servicio medianero; y Poniente, Leandro Sánchez Porres. Esta finca es parte y se segrega de la inscrita con el número 3.414, al folio 78 vuelto del libro 75 de Librilla, inscripción 12.

Inscrita en el libro 89, folio 139, finca 6.429.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de dos millones ochocientas ochenta y tres mil pesetas (2.883.000 pesetas).

El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 4275

AUDIENCIA PROVINCIAL ALMERIA

EDICTO

Por el presente, se llama, cita y emplaza al procesado Salvador Ruiz González, natural de Lorca (Murcia), nacido el día 3 de noviembre de 1963, hijo de José y de Antonia, con D.N.I. 23.255.725, con último domicilio conocido en Lorca, calle Alameda Cervantes, 15-4.º B, a fin de que en el término de diez días comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que contra el mismo aparecen en la causa 24/84 procedente del Juzgado de Instrucción de Huercal-Overa por delito de robo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo que será ingresado en prisión por este procedimiento y a disposición de este Tribunal.

Dado en Almería a 20 de abril de 1989.– El Presidente.– El Secretario.

Número 4160

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por María José Galán Vela (en su propio nombre y defensa) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas de fecha 27-10-88, practicada por el Colegio de Abogados de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 291 de 1989.

Dado en Murcia, a 12 de abril de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4161

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de don Angel Martínez Gutiérrez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre liquidación por tasas de licencia de obras de fecha 23-9-88, sección de Urbanismo (Gerencia), expediente 1.205(88 Secc. Licencia de Edificación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 293 de 1989.

Dado en Murcia, a 12 de abril de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4162

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador doña Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de Jamil Ahmad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, sobre: acuerdo del Colegio Oficial de Farmacia de Murcia de fecha 26 de abril de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 309 de 1989.

Dado en Murcia, a 19 de abril de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4163

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don Pedro López Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre denegación de subvención de 300.000 pesetas, para el programa de fomento de empleo autónomo por haber quedado acreditado que el trabajador se dio de alta en Licencia Fiscal y autónomo con fecha anterior.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 307 de 1989.

Dado en Murcia, a 19 de abril de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4164

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José M. Díez Roncero, en nombre y representación de Frutas Delicias, S.A.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. señor Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre solicitud de beneficios establecidos por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87, que regulan los programas de Fomento de Empleo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 299 de 1989.

Dado en Murcia, a 14 de abril de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4171

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 1.507/81, a instancia de Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Vicente García Fuentes y esposa doña Dolores Hernández Albert, sobre reclamación de cantidad. En cuyos autos se ha acordado librar el presente a fin de que se requiera al demandado para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica serán suplidos a su costa, asimismo se notifica al demandado don Vicente García Fuentes que el Perito designado para el avalúo de sus bienes es don José Antonio Fernández Díaz, a fin de que si no está conforme con dicha designación, nombre a otro Perito en el término de dos días, bajo el apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por la parte actora.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.– El Secretario.

Número 4165

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de don José Pardo Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia sobre impugnación de acuerdo de fecha 6-10 que rechaza la reclamación sobre ocupación de terrenos en el carril de Ródenas de Albatalía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 301 de 1989.

Dado en Murcia, a 17 de abril de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4170

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 405/87, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra Ginés García García, Lucía Cuadrado Bastan.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 5 de julio de 1989 para la 1.ª subasta; el día 8-9-89 para la 2.ª subasta, y el día 6-10-189 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana. En la ciudad de Cehegín, barrio de Las Maravillas y su calle del Cid Campeador, una casa marcada con el número ocho, que mide de superficie ciento diecinueve metros cuadrados, de los cuales corresponde a lo edificado ochenta metros y el resto a patio de la misma, y de planta baja destinada a almacén y el patio unido a la misma, y de planta alta con una vivienda distribuida en tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Linda: derecha entrando, Cristóbal Rodríguez Durán; izquierda, Fernando Martínez Espín, y espalda, Angel Caparrós Hita. Inscrita a la finca número 14.231. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia, a 21 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 4166

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don José Francisco Jiménez Amat, en su propio nombre, tratándose de procedimiento en materia de personal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. señor Consejero de Admón. Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre petición de coeficiente: 2'9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y

quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 303 de 1989.

Dado en Murcia, a 17 de abril de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4168

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don Benito Abellán Pérez (procedimiento en materia de personal) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre aplicación de sanción de apercibimiento por la comisión de falta leve por ostentar puesto como delegado sindical de CC.OO. de la Junta de Personal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 395 de 1989.

Dado en Murcia, a 18 de abril de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 4178

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 470/87, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Murcia Tractores, S.A., contra Tomás Peñalver Gómez.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 9-6-1989 para la 1.ª subasta; el día 5-7-89 para la 2.ª subasta, y el día 14-9-89 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Finca número 13.858. Rústica: Un trozo de tierra secano, situado en término municipal de Torre Pacheco, partido de Camachos, paraje o sitio de Los Alcaraces, de cabida treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, o sea, media fanega. Linda: Norte, era; Este, Matías Gómez; Sur, Miguel Castejón, y Oeste, parte segregada de la que ésta es resto. Doña Carmen Albaladejo, dueña de esta finca según la precedente inscripción 1.ª, falleció intestada y en la escritura de manifestación de sus bienes se adjudica esta finca a su hijo don Tomás Peñalver Gómez, en parte de pago de su herencia, por cuyo título se inscribió a su favor. La extensa es la inscripción 2.ª de la finca número 12.506, al folio 85 del presente libro. Registro de la Propiedad número Siete. Valorada en 70.000 pesetas.

Finca número 12.506. Rústica: Un trozo de tierra secano, en término municipal de Torre Pacheco, partido de Camacho, paraje de Los Alcaraces, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, dentro de cuya cabida existe una casa en ruinas, compuesta de varias habitaciones y patio, que mide doscientos metros cuadrados. Linda: Norte, tierras de herederos de José Sánchez; Este, propiedad de don Matías Gómez Albaladejo, y en parte Mariano Baños; Sur, resto de donde se segrega adjudicado a don Juan Gómez Vera, mediando camino o carretera que va al Cabezo, y Oeste, dicho resto, o sea, tierra y casa legadas al heredero don Manuel Gómez Albaladejo. Registro de la Propiedad número Siete. Valorada en 125.000 pesetas.

Finca número 12.507. Rústica: Un trozo de tierra secano, en término de Pacheco, partido de Camacho, paraje de Los Alcaraces, de cabida siete celemines, equivalente a treinta y nueve áreas y trece centiáreas, dentro de cuya cabida existe una noria. Linda: Norte, resto de la finca, o sea, la adjudicada a don Juan Gómez Vera; Este, dicho resto o sea trozo de siete celemines adjudicado a doña Juana Gómez Albaladejo; Sur la de Miguel Castejón; y Oeste el expresado resto, o sea, trozo de siete celemines adjudicado a doña María Gómez Albaladejo. Por el lindero Norte separa esta finca del resto, el camino o carretera que va al Cabezo. Valorada en 70.000 pesetas.

Murcia, a 20 de abril de 1989.– El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 4274

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se citan al denunciado Paul Safhill y a la perjudicada Joanne Louise Ferrett, vecinos al parecer ambos de Inglaterra, a fin de que el día 3 de julio próximo, a las 11'10 horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, calle Luis Garay, 1, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 354 de 1988 que sobre lesiones y daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente expresados, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier a 25 de abril de 1989. El Secretario.

Número 4276

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez de Trabajo de Cartagena, en los autos 508/88 seguidos a instancias de Encarnación Palomares y dos más contra Limpiezas Rutas del Mar, S.A., y otra, se ha acordado citar a Limpiezas Rutas del Mar, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinte de junio de 1989, a las once horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio por salarios, que tendrá lugar en este Juzgado sito en calle Mayor número 27-2.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Rutas del Mar, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Cartagena, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 4282

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 377/88 ejecución 221/88, instados por doña Pascuala Soriano Muñoz y 9 más contra Confecciones Yecla, S.A.L., en acción sobre reclamación cantidad, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia a 21 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Confecciones Yecla, S.A.L., por 2.891.294 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Confecciones Yecla, S.A.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos".

Dado en Murcia a 21 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 4283

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.112/87 ejecución 169/88, instados por don Francisco Ramón Bautista contra Francisco Vera Soler, en acción sobre salarios, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia a 21 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Francisco Vera Soler, por 286.194 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Francisco Vera Soler, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos".

Dado en Murcia a 21 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 4284

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.128/87 ejecución 11/88, instados por don Francisco Ramón Bautista contra Francisco Vera Soler, en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia a 21 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Francisco Vera Soler, por 1.013.778 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de

que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Francisco Vera Soler, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos".

Dado en Murcia a 21 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

—

Número 4285

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.369/87 ejecución 114/88, instados por don Bartolomé Martínez Teruel y tres más contra Lavandería de Alcantarilla, S.A., en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia a 21 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Lavandería de Alcantarilla, S.A., por 1.465.461 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Lavandería de Alcantarilla, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos".

Dado en Murcia a 21 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

—

Número 4286

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.434/86 ejecución 232/88, instados por doña Carmen García Jiménez y otro contra Envases y Obturadores, S.A., de San Pedro del Pinatar, en acción sobre salarios, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia a 21 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Envases y Obturadores (ENOB-SA), por 921.411 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Envases y Obturadores, S.A. (ENOB-SA), que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos".

Dado en Murcia a 21 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

—

Número 4287

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 741 + 10/86 ejecución 34/89, instados por don Juan Antonio Fernández Marín y 10 más contra Movilcar, S.A., de Caravaca, en acción sobre salarios, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia a 21 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Movilcar, S.A., de Caravaca, por 2.042.671 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Movilcar, S.A., de Caravaca, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos".

Dado en Murcia a 21 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 4297

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre adopción del menor Lidia Dalmau Navarro, seguido con el número 1.732/88, instado por F.T.P.G. y L.R.M., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Por lo que dispongo: Que debía de aprobar y abrobaba el presente expediente y conceder a D.F.T.P.G. y L.R.M., la adopción del menor Lidia Dalmau Navarro, con todos los derechos y deberes que impone la Ley para ambos; y una vez firme esta resolución líbrese los oportunos testimonios a los interesados y a la Entidad Pública proponente y exhorto al Registro Civil de Murcia.– Esta es la propuesta que formula el Secretario Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, doy fe.– Manuel Rodríguez Gómez. José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ana María Dalmau Navarro, expido el presente que firmo en Murcia, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4288

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.255/87, ejecución 9/89, instados por doña Dolores Luna Piqueras, contra Precons Leatherline, S.A., en acción sobre salarios, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia a 20 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho ....

Fundamentos de Derecho ....

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Precons Leatherline, S.A., por 142.256 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Precons Leatherline, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 20 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo.– El Secretario.

Número 4300

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 835+2/87 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 119/87, formuladas por los trabajadores Antonio Fernández García y otros, contra la empresa Calzados Marx, S.A., en reclamación de la cantidad de doscientas diez mil trescientas treinta pesetas (210.330) pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 20.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Una furgoneta Rover, modelo Sherpa 250D, MU-6510-T, 1.000.000 de pesetas.

Una furgoneta Citroën AKS matrícula MU-1941-E, en 200.000 pesetas.

Una furgoneta Citroën AKS matrícula MU-8707-F, en 250.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 1 de junio de 1989 y a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Y si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 21 de junio de 1989, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 14 de julio de 1989, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la demandada en Caravaca, paraje Torregodínez, s/n.

Dado en Murcia, a 18 de abril de 1989.– El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.– El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4290

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 871+21/86 ejecución 28/89, instados por don Diego Andreo Andreo y 21 más, contra Pedro Jiménez García y José García Aznar en acción sobre extinción de contrato, ha sido dictado el siguiente auto.

Auto: En Murcia, a 20 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antencedentes de hecho ....

Fundamentos de Derecho ....

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Pedro Jiménez García y José García Aznar, de Lorca, por 18.467.700 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Pedro Jiménez García y José García Aznar, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 20 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo.– El Secretario.

Número 4289

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 327+22/88, ejecución 37/89, instados por don Joaquín Angosto Tudela y 22 más, contra Manufacturas Mecánicas del Esparto, S.A., de Cieza, en acción sobre reclamación de cantidad ha sido dictado el siguiente auto.

Auto: En Murcia, a 20 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho ....

Fundamentos de Derecho ....

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Manufacturas Mecánicas del Esparto, S.A., por 5.651.954 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Manufacturas Mecánicas del Esparto, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 20 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo.– El Secretario.

Número 4265

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de hoy dictada en autos de menor cuantia 337/83-A, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra don Francisco Cánovas Tolinos y esposa a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio desconocido, sobre reclamación de 130.625 pesetas por honorarios devengados por un Arquitecto, por medio de la presente se requiere a dicho demandado para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extiendo la presente en Murcia, a 11 de abril de 1989.– El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4336

DISTRITO YECLA

Cédula de citación

El señor Juez sustituto de Distrito de esta ciudad, en proveído del día 10 de abril último, recaído en autos de juicio de faltas número 79/89, seguidos ante este Juzgado sobre una presunta falta de imprudencia simple, con resultado de daños, ha acordado citar a los implicados para la celebración del correspondiente juicio verbal, a celebrar el próximo día treinta de junio y hora de las 10 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, calle San Antonio , 3 de Yecla (Murcia), bajo apercibimiento de que deberán comparecer con las pruebas que tengan.

Y para que sirva de citación en forma al responsable civil subsidiario Mustapha Barakat, cuya última residencia fue en Cieza (Murcia), c/ Santa Ana número 71.º, expido la presente en virtud de lo ordenado en providencia del día de la fecha, en Yecla, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– La Secretaria Judicial accidental, Gema Romero.

Número 4485

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. señora doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día trece de junio a las once horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.023/85 instados por el Procurador señor García Ruiz en representación de Batir, S.A., contra doña Catalina Fernández Baños y don Enrique Tébar Vals.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día trece de julio a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día veinte de septiembre a las once horas en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Derechos de propiedad sobre plaza de garaje sita en el edificio de nombre Parque, situado en el barrio de San Andrés, partido de La Arboleja, término municipal de Murcia.

Valorado pericialmente estos derechos de propiedad en ochocientas mil (800.000) pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- La Magistrada Juez, María Jover Carrión.- El Secretario.

Número 4277

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe.- Que en este Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, se tramita el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 196/89, sobre hurto, contra don José Delgado Urrea, José Manuel Alfaro Jiménez y Guillermo Martínez Alcón, habiéndose dictado sentencia siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Cartagena, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos por mí, don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 196/89, sobre hurto, en los que ha sido partes además del Ministerio Fiscal, Ginés Navarro Alcaraz, José Delgado Urrea, José Manuel Alfaro Jiménez y Guillermo Martínez Alcón.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputan a José Delgado Urrea, José Manuel Alfaro Jiménez y Guillermo Martínez Alcón, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación por escrito o por comparecencia en Secretaría, o por simple manifestación en el acto de la notificación, y devuélvase a José Manuel Alfaro Jiménez y Guillermo Martínez Alcón la fianza prestada.- Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a José Delgado Urrea, José Manuel Alfaro Jiménez y Guillermo Martínez Alcón, expido el presente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario, Roberto Daza Velázquez de Castro.

Número 4291

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 233/88, ejecución 225/88, instados por don Juan Eulogio Gil Guerrero contra la entidad Eurozono, S.A., en acción sobre salarios, ha sido dictado el siguiente auto:

Auto: En Murcia a 12 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho ....

Fundamentos de Derecho ....

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Eurozono, S.A., por 116.867 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Eurozono, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 12 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado de Trabajo.- El Secretario.

Número 4292

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 964 + 1/87, ejecución 198/88, instados por don Francisco Uribe Ruano y Antonia González Pérez contra Pascual López Caravaca y Mariano Cerezo López, en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente auto:

Auto: En Murcia a 21 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social nú-

mero Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho ....

Fundamentos de Derecho ....

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Pascual López Caravaca y Mariano Cerezo López, por 626.276 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Pascual López Caravaca y Mariano Cerezo López, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 21 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo.– El Secretario.

Número 4293

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 739/87, ejecución 233/88, instados por don Francisco López Martínez, contra Círculo Cultural y Recreativo de Bullas, en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente auto:

Auto: En Murcia a 20 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho ....

Fundamentos de Derecho ....

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Círculo Cultural y Recreativo de Bullas, por 407.812 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga.Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Círculo Cultural y Recreativo de Bullas, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 20 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo.– El Secretario.

Número 4294

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.252+6/85, ejecución 323/85, instados por don Juan Robles Robles y seis más, contra Envases Caravaca, S.A., en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente auto:

Auto: En Murcia a 20 de abril de 1989. Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho ....

Fundamentos de Derecho ....

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Envases Caravaca, S.A., por 11.059.087 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Líbrese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Envases Caravaca, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 20 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo.– El Secretario.

Número 4350

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de notificación y requerimiento

En este Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital se siguen autos de juicio ejecutivo número 778/88-C, promovidos por el Banco de Murcia, S.A., sobre reclamación de 321.474 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas para costas, etc. contra otro y los herederos de don Antonio Laveda Molina c/ Buyla, 5, Blanca (Murcia). Por haberlo así acordado la señora Magistrado Juez en providencia de hoy, dictada en el mencionado juicio, mediante la presente se requiere a los herederos de don Antonio Laveda Molina para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa. Asimismo, por medio de la presente se le hace saber a dichos herederos, que por la parte actora, se ha nombrado perito a don Emilio López López, para que proceda a valorar los bienes embargados, previniéndoles que dentro del segundo día nombren otro por su parte, con el apercibimiento de tenerlas por conformes con el perito nombrado por la parte actora.

Murcia, a 24 de abril de 1989.– El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4486

ALCANTARILLA

Bases para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Delineante, con carácter indefinido, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento de Alcantarilla

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de delineante, con carácter indefinido, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Alcantarilla, con un período de prueba de seis meses, con el sueldo correspondiente a la categoría profesional que aparece en el Convenio Colectivo de empresa que este Ayuntamiento tiene suscrito con su personal laboral.

La convocatoria se publicará, íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dándose traslado a la Oficina de Empleo de Alcantarilla.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido en la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Título de Delineante, expedido por el Organismo Oficial correspondiente.

d) Tener cumplido el servicio militar o estar exento del mismo cuando no sea por causa de inutilidad física o psíquica.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan realizar las funciones propias de la profesión.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, se dirigirán al Presidente de la Corporación en el Registro General de ésta, dentro del plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias por la Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de subsanaciones.

En el mismo anuncio se hará pública la composición del Tribunal y se señalará la fecha de comienzo de las pruebas.

Quinta. Composición del Tribunal. El Tribunal de la oposición se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un profesor nombrado por la Dirección Provincial de Educación.

—El Jefe de la Gestión Urbanística de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

—Un representante del Comité de Empresa.

—Un Concejal representante de cada Grupo Político.

—El Concejal de Urbanismo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Ejercicios de la oposición. Consistirá en la realización por los aspirantes de las siguientes pruebas que serán puntuadas como sigue:

Primero. Consistirá en realizar un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal y comprendido en la parte especial del programa anexo a la convocatoria. El Tribunal establecerá el enunciado de este ejercicio y facilitará los datos que se precisen para su desarrollo.

Segundo. Consistirá en resolver cuatro problemas de matemáticas fijados por el Tribunal.

Tercero. Consistirá en contestar por escrito 3 temas del programa anejo a la convocatoria; uno de la parte general y dos de la parte especial sacados a suerte.

La duración de cada uno de los ejercicios será determinada por el Tribunal.

Séptima. Calificación de los ejercicios. La calificación de los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación. Terminada la calificación de la oposición, el Tribunal publicará la relación con el aspirante aprobado, según el orden de puntuación obtenido y elevará dicha relación al órgano competente para efectuar la contratación.

El concursante propuesto aportará a la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la lista con el aprobado, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La contratación de la persona seleccionada se hará mediante oferta de empleo al INEM, y el contrato laboral se suscribirá por tiempo indefinido, con un período de prueba de seis meses, en cualquiera de las modalidades que permita la legislación laboral vigente.

Novena. Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos nece-

sarios para el buen orden de la solución en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. Impugnaciones. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcantarilla, febrero de 1989.—El Alcalde.

TEMARIO
Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.

Tema 4. El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 5. Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Parte especial

Tema 1. Dibujo lineal aplicado a la arquitectura y la construcción. Lavado.

Tema 2. Rotulación.

Tema 3. Nociones de dibujo topográfico.

Tema 4. Levantamiento de planos por procedimientos geométricos.

Tema 5. Sistemas de perspectiva.

Tema 6. Matemáticas aplicadas al dibujo.

Tema 7. Interpretación y desarrollo gráfico de croquis y proyectos.

—

Número 4496

BULLAS

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 20 de abril de 1989, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de la vía pública.

Dicho expediente figura en la Secretaría de este Ayuntamiento, expuesta al público durante un mes, dentro del cual podrán hacerse las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Bullas a 28 de abril de 1989.—El Alcalde.

—

Número 4497

BULLAS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público, durante quince días hábiles, el Presupuesto Municipal Ordinario de 1989, inicialmente aprobado en la sesión plenaria de 27 de abril de 1989, con objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Bullas a 2 de mayo de 1989.—El Alcalde.

—

Número 4519

MURCIA

ANUNCIO

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Murcia, en sesión celebrada el día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, aprobó la modificación de las tasas por utilización de las instalaciones y servicos deportivos municipales dependientes del Patronato Municipal de Deportes de Murcia para el ejercicio de 1989, por lo que se exponen al público por plazo de treinta días a partir de esta publicación, para su examen y posibles impugnaciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 188 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de julio; entendiéndose que quedará aprobado definitivamente dicho acuerdo si no existiera ninguna reclamación en el indicado plazo.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de dicho Patronato, sitas en calle Mar Menor s/n (Piscina Municipal cubierta de Murcia).

Murcia a 4 de mayo de 1989.—El Vicepresidente.

Número 4526

MURCIA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ha iniciado expediente de cesión gratuita al Obispado de Cartagena de una porción de 600 m^2, de otra parcela municipal de 2.952 m^2, sita en Las Lumbreras, pedanía de Monteagudo.

La porción está valorada en 1.500.000 pesetas, y está calificada jurídicamente como bien patrimonial.

Lo que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de 15 días, mediante su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio y alegar cuanto estimen conveniente.

Murcia a 28 de abril de 1988.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Empleo.

—

Número 4527

MURCIA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ha iniciado expediente de desafectación de 4 inmuebles municipales, para la calificación de los mismos como bienes de carácter patrimonial, en las siguientes pedanías.

—Corvera, Centro Rural de Higiene de 482 m^2.
—El Palmar, solar de equipamiento de 1.159 m^2.
—Cabezo de Torres, solar de 5.325 m^2.
—Espinardo, parcela de equipamientos de 8.255 m^2.

Lo que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de 15 días, mediante su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio y alegar cuanto estimen conveniente.

Murcia a 28 de abril de 1988.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 4254

LORCA

E D I C T O

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de "Asfaltado de calles en Coy" y "Asfaltado de calles en La Paca" y solicitada por el contratista adjudicatario Antonio Lario Pelegrín la devolución de las garantías definitivas que por importes de 40.000 pesetas y 310.720 pesetas constituyó en Arcas municipales para responder de la pefecta ejecución del contrato, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 8 de marzo de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4255

JUMILLA

E D I C T O

Por doña Remedios Olivares Sanz, en nombre y representación de Monastrel, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio, en la C.N. 344, punto kilométrico 73'100, margen izquierda, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente Edicto, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Jumilla, 12 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 4256

CARAVACA DE LA CRUZ

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1989, el Pliego de Condiciones que ha de regir en el Concurso para la construcción por el adjudicatario del nuevo Mercado Municipal de Abastos y aparcamientos públicos, se expone al público por plazo de ocho días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Caravaca de la Cruz, 10 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 4264

ALCANTARILLA

E D I C T O

Habiendo solicitado don José Guirado Sevilla, licencia para la apertura de café-bar, con emplazamiento en calle Antonio Machado, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 18 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 4268

CARTAGENA

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de Contratación, de fecha 20 de abril de 1989 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones para la contratación de la obra de "Rehabilitación del antiguo edificio Milagrosa para colegio de E.G.B.".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho proyecto y pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca subasta pública, para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de 52.527.972 pesetas.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de ocho meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 1.110.559 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

Los licitadores deberán acreditar la clasificación en el grupo C, subgrupo todos, categoría E.

El modelo de proposición será el siguiente:

D..., actuando en..., con domicilio en..., y D.N.I. n.º..., enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre la subasta de la obra..., se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de...,

Cartagena, a...

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada, antes de las trece horas, del día en que se cumplan diez hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones de esta contratación.

Cartagena, 24 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 4266

BULLAS

E D I C T O

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de ampliación de la fábrica de zumos y cremogenados, por Golden Búlida, S.A., para instalar en Avenida de Murcia, s/n, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 21 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 4333

AGUILAS

EDICTO

Gaspar Baldo Carrillo, Recaudador del Ayuntamiento de Aguilas.

Hace saber: Que el sujeto pasivo Mir Instalación Luz y Fuerza, figura como deudor a este Ayuntamiento, por el concepto de reintegro de pagos, por un importe de 80.785 pesetas de principal, 16.157 pesetas de recargo de apremio, y otras 5.000 pesetas que se presupuestan para costas, lo que hace un total de ciento una mil novecientas cuarenta y dos pesetas (101.942 pesetas).

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el señor Alcalde la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refieren el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer los siguientes recursos:

De reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contados ambos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, en este caso, al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (artículo 192 Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril).

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 192 antes citado y el 190 del Reglamento General de Recaudación.

Al citado deudor se le condede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que haga efectivo su débito, previniéndole que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrá designar persona residente en ésta para que las represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Aguilas, veintiséis de abril de 1989.—El Recaudador Municipal, Gaspar Baldo Carrillo.

Número 4345

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de marzo de 1989 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de la obra local social en Lo Campano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 28 de marzo de 1989.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 4347

MULA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 1989, aprobó el Pliego de Condiciones para la contratación directa del suministro de mobiliario para dotar el edificio Parque Móvil, donde se ubicarán los servicios del Area de Urbanismo y Policía Municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público por plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría General de la Corporación y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Mula, 27 de abril de 1989.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 4348

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 427 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por período de quince días hábiles, el expediente de contrato de préstamo a concertar entre el Banco de Crédito Local y esta Corporación Municipal, en cuantía de 1.524.000.000 pesetas, destinado a financiar parte de los gastos de inversión figurados económico, que fue aprobado por el Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, con las condiciones siguientes:

—Período de amortización: 11 años, 10 de amortización y uno de carencia.

—Forma de amortización: Descapitalización trimestral, mediante cuotas iguales de 65.002.536 pesetas.

—Tipo de interés nominal anual: 11'65%.

—Tasa anual equivalente: 12'17%.

—Comisión por disponibilidad: 1% nominal anual sobre la diferencia entre las cantidades previstas y disponer en el calendario de disposición de fondos y las realmente dispuestas.

Murcia, 28 de abril de 1989.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 4382

BLANCA

El Alcalde de Blanca.

Hace saber: Que una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 25 de abril actual, la Cuenta General del Presupuesto Unico de 1988, se expone al público por plazo de quince días, para que durante los cuales y ocho más, puedan formularse reclamaciones, reparos u observaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 193.3 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 27 de abril de 1989.—El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 4269

CARTAGENA

E D I C T O

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se ha aprobado definitivamente el Plan Parcial Sector Rambla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, apartado 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17-12-56.

Cartagena, 25 de abril de 1989.—El Delegado de Urbanismo, José Láiz Vivo.

Número 4299

CAMPOS DEL RIO

E D I C T O

De conformidad con lo establecido en el artículo 446.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público el presupuesto municipal para 1989 definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos.

A) Operaciones corrientes:

1.— Remuneraciones de personal: 25.026.297 pesetas.
2.— Compra de bienes corrientes y de servicios: 21.010.000 pesetas.
3.— Intereses: 1.799.232 pesetas.
4.— Transferencias corrientes: 8.500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6.— Inversiones reales: 25.802.000 pesetas.
7.— Transferencias de capital: —.
8.— Variaciones activos financieros: 600.000 pesetas.
9.— Variaciones pasivos financieros: 3.540.739 pesetas.

Total estado de gastos:

Estado de ingresos:

A) Operaciones corrientes.

1.— Impuestos directos: 5.626.314 pesetas.
2.— Impuestos indirectos: 3.750.000 pesetas.
3.— Tasas y otros ingresos: 32.847.000 pesetas.
4.— Transferencias corrientes: 26.033.954 pesetas.

B) Operaciones de capital.

6.— Enajenación de inversiones reales: —.
7.— Transferencias de capital: 16.720.000 pesetas.
8.— Variaciones activos financieros: 800.000 pesetas.
9.— Variaciones pasivos financieros: 1.000 pesetas.

Total estado de gastos: 86.278.263 pesetas.

De conformidad con el artículo 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 446.5 del citado Texto Refundido, las personas y entidades que se indican, por los motivos que también se expresan en el artículo 447 de esta última disposición legal pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

Campos del Río, 28 de abril de 1989. La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 4332

BULLAS

E D I C T O

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de este Municipio relativa al ejercicio de 1988, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 3 del artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bullas, 24 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 4270

CARTAGENA

E D I C T O

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de abril de 1989 se adoptó acuerdo de aprobación de "Modificación de Créditos en el Presupuesto. Reajuste y habilitaciones de Programas en Resultas de Inversiones de 1989". El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, quedando definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentase reclamación alguna.

Cartagena, 27 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado de Hacienda, Daniel Pando Marí.

Número 4344

MULA

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 1989, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación nº 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141 del Real Decreto 2.159/1978, Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Mula, 27 de abril de 1989.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 4465

LOS ALCAZARES

Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la adjudicación, mediante Concurso, de terrenos para instalaciones hoteleras.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria correspondiente al día 27 de marzo de 1989, aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación, mediante Concurso, de terrenos para instalaciones hoteleras, quedando expuesto al público durante un plazo de ocho días.

Al mismo tiempo se anuncia el Concurso, si bien en tal caso la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

1.ª— Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato, la venta, mediante concurso de terrenos, del siguiente bien de propiedad municipal:

—Parcela sita en Plan Parcial "Las Claras del Mar Menor", término municipal de Los Alcázares (Murcia), de 18.196 m² cuyos linderos son: Norte, Este y Oeste, viales de dominio público del citado Plan Parcial "Las Claras del Mar Menor", y al Sur con zona verde de dominio público del mismo Plan.

2.ª— Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 1.000 pts./m².

3.ª— Duración del contrato: El Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia) se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de Escritura Pública ante Notario, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4.ª— Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

5.ª— Condiciones especiales:

5.1.— El uso del suelo será necesariamente hotelero.

5.2.— El tipo de hotel será como mínimo de 3 estrellas.

5.3.— Tendrá un mínimo de 250 habitaciones.

5.4.— Habrá de tener un equipamiento complementario de pistas deportivas, piscina, y salones para reuniones y convenciones.

5.5.— Las características de edificabilidad y zonificación que deberá reunir el proyecto son:

a) Superficie total de la parcela: 18.196 m².

b) Ocupación máxima de la parcela: 60%.

c) Retranqueos: 5 metros.

d) Edificabilidad: 1 m/2 m/2 = 18.196 m/2 de edificabilidad.

e) Altura máxima: cuatro plantas/trece metros. Permitiéndose la construcción de sótano (no computable en el total de m² de edificabilidad).

5.6.— A la proposición deberá acompañar anteproyecto de la edificación y detalles de distribución de las instalaciones complementarias.

5.7.— En la memoria deberá concretarse el tipo de financiación previsto por la promotora, así como el plazo aproximado de ejecución de las obras e inversión.

5.8.— Si el bien enajenado no fuese destinado al uso requerido dentro del plazo señalado en el acuerdo de enajenación, el adquiriente deberá abonar al Ayuntamiento de Los Alcázares ochenta millones de pesetas, o alternativamente el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho a retraer la finca vendida. El pago del precio y demás gastos necesarios no se abonarán por el Ayuntamiento en concepto de compensación para el uso y disfrute del adquiriente de la parcela tramitada.

6.ª— Proposiciones y documentación complementarias: Las proposiciones para tomar parte en el Concurso se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

Proposición para tomar parte en la venta mediante Concurso del bien... Convocada por el Ayuntamiento de Los Alcázares con el siguiente modelo:

D..., mayor de edad, con domicilio en..., con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de...) como acredita por... enterado de la convocatoria de Concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., toma parte en el mismo, comprometiéndose a adquirir el bien..., en el precio de..., (letra y número) con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

7.ª— Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto de contrato.

c) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona legalizado en su caso, y bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento.

d) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

e) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo Profesional cualificado.

8.ª— Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» desde las 9 a 14 horas.

9.ª— Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13'00 horas del quinto día hábil siguiente en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, se levantará Acta y la adjudicación definitiva se otorgará, previo informe de los servicios técnicos, por la Corporación a la proposición, que cumpliendo las condiciones del Pliego, resulte de mayor interés municipal dado el uso hotelero del suelo y según el juicio de la Corporación, que será discrecional. (Se dará por terminado el acto de apertura de Pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los servicios técnicos de la Corporación, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. La Corporación efectuará la adjudicación o declarará desierto el

concurso si ninguno de los concurrentes cumpliere las condiciones del Pliego).

Dentro de los 5 días siguientes al acuerdo de adjudicación los licitadores podrán formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes, etc.

El adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social presentando, si procediese, atendida su condición los siguientes documentos:

a) Alta en Licencia Fiscal.

b) Declaraciones o documentos de ingresos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto sobre sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos así como del impuesto sobre el valor añadido.

c) Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1.913/1978, de 8 de julio.

d) Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

10ª— Carácter del Contrato: El Contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su presentación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas y Ley de Contratos del Estado de 9 de abril de 1965 y su Reglamento de 25 de noviembre de 1975.

b) En cuanto a sus efectos de extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

Los Alcázares, 28 de marzo de 1989.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.

Número 4528

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Antonia Garre Lozano, licencia para la apertura de un café-bar (expediente 1.542/88), en C/. Mayor, número 28, Los Ramos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4529

TOTANA

EDICTO

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento, don Francisco Gómez Alfonsea, licencia para establecer la actividad de una lavandería, con emplazamiento en C/. Mayor Triana, número 4, se abre plazo de diez días hábiles para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 4530

TOTANA

EDICTO

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento, don Alfonso Sánchez Imbernón, licencia para la instalación de un depósito aéreo de G.L.P. de 4.000 litros, con emplazamiento en carretera La Santa; se abre plazo de información pública durante el término de diez días para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 4532

AGUILAS

ANUNCIO

Relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Suboficial de la Policía Municipal.

Admitidos:

1.— Antonio López García.
2.— Domingo José Montalbán López.
3.— Andrés Monge Larios.
4.— José Francisco Cano de la Vega.
5.— José Serrano Segura.
6.— José García García.
7.— Federico Minaya Martínez.
8.— Tomas Pardo Llamas.
9.— Eusebio Serna Muñoz.
10.— Julio Cazorla Rojo.
11.— Ginés Desiderio Navarro Aragoneses.
12.— José Luis Martínez González.
13.— José Raúl Alvarez Pineda.

Excluidos:

Juan Antonio Fernández Baena, por carecer de la titulación exigida.

José Carrasco Carrasco, por presentación fuera de plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aguilas, 18 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 4531

TOTANA

EDICTO

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento doña Isabel Caro García, licencia para establecer la actividad de heladería, con emplazamiento en C/. General Aznar, número 29, se abre plazo de información pública en el plazo de diez días para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 4533

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Guillermo Saura García, licencia para la apertura de un merendero (expediente 1.360/88) en C/. La Rueda, s/n, La Ñora, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de abril de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.